ADICIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 3 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS 0472 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y KAREN YICED TORRALVA PEREIRA con C.C No.1033743500

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.837.463 de Bogotá, D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Sub Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, con Nit. 900959051–7 de conformidad con el Decreto No. 158 del cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017) expedido por el alcalde Mayor de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará la **SUBRED** y por otra parte **KAREN YICED TORRALVA PEREIRA,** también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 1033743500**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 211, indican que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, celeridad, entre otros y mediante la delegación de funciones, para lo cual el representante legal y ordenador del gasto de las Entidades Públicas Administrativas, podrá asignar y delegar funciones en sus subalternos, con lo cual, la responsabilidad en los actos delegados corresponderá exclusivamente al Delegatario, y el Delegante podrá siempre reformar o revocar, reasumiendo la responsabilidad. **2)** Que el presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Subred, por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **3)** Que con base en las disposiciones de la Resolución 152 de marzo de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 8.3.2.3 nota 1: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, excepto para los contratos que se deriven de convenios, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año*", nota 2: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se deriven de Convenios o contratos interadministrativos, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado podrán prorrogarse hasta el plazo del convenio marco.*" **4)** Que, con fecha 16 DE ENERO DE 2019, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. PS 0472 2019, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO, DE MANERA PERSONAL Y AUTÓNOMA, EN SU CONDICIÓN DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA RUTA DE LA SALUD, EN EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y SERVICIO AL CIUDADANO DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.. **5)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019. **6)** Que para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato suma la cuantía de ONCE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($11045000.oo). **7)** Que, mediante comunicación de JEFE DE OFICINA CÓDIGO 006 GRADO 05 y con el visto bueno del GERENTE, solicita modificar el contrato, con base en la siguiente justificación: "Se solicita la adición y prorroga a los contratos, teniendo en cuenta la necesidad de los contratistas en el desarrollar las actividades para el fortalecimiento de la organización y operación de la ruta saludable, entre redes integradas de servicios de salud en el marco del convenio interadministrativo Ruta Saludable entre el FFDS y la Subred integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, realizando actividades como auxiliares de enfermeria, quienes conocen que actualmente se lleva a cabo la solicitud de adicción y prorroga de sus respectivos contratos; quienes inciden en la disminución de barreras de acceso a los servicios de salud de la población vulnerable que habita los territorios de las localidades de Martires, Candelaria, Santa Fe, Antonio Nariño, Rafael Uribe Uribe y San Cristobal." En virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscriben la presente adición y prórroga que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución UN (1) MES. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($1410000.oo).**CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2281 del 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente adición y prórroga sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.